

Secretaría General.  
Pleno 519/2021.  
Punto 6.4  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Junio de 2021.

**Mtro. Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador del Estado de Jalisco  
**Lic. Rigoberto Flores Parra**  
Director de Seguridad Ciudadana  
**Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Síndico Municipal  
**Presentes**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación y; Seguridad Pública y Tránsito, que propone a este Ayuntamiento la celebración y suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaría de Marina, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

**ACUERDO N° 509/2021**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaría de Marina, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, munícipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y; Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones VII y XVII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender y resolver la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, a través de la cual propone la celebración y suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaria de Marina, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública de nuestro municipio.

Por lo que, para brindarles un mayor conocimiento de lo analizado en el seno de la comisión, tenemos a bien compartir los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I.- Que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Abril de 2021 dos mil veintiuno, se agendó en la orden del día, bajo el número 5.4, la iniciativa de acuerdo edilicio que dio origen al presente;
- II.- Que una vez que fue sometida y puesta a consideración dicha iniciativa, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional aprobó el acuerdo edilicio número 483/2021, a través del cual se autorizó turnar dicho asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Gobernación y; Seguridad Pública y Tránsito, ello en su carácter de convocante y coadyuvante, respectivamente;
- III.- Que bajo ese orden de ideas y atendiendo la instrucción del máximo órgano de gobierno municipal, en sesión ordinaria de trabajo de la Comisión convocante, es decir de Gobernación, se resolvió la elaboración del presente dictamen, mismo que se encuentra sustentado y justificado por los siguientes apartados de:

### CONSIDERACIONES

#### *I.- En cuanto a la competencia*

I.I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

I.II.- Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias de Gobernación y; Seguridad Pública y Tránsito; de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

#### *II.- En cuanto a la revisión del Convenio de Coordinación y Colaboración a celebrar.*

II.I.- Señalar que el acuerdo de voluntades que se pretende realizar con la Secretaría de Marina y el Gobierno del Estado de Jalisco, es con el propósito de mantener e incrementar la **corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación** en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda en materia de seguridad pública.

II.II.- Que en la cláusula primera señala que las partes establecerán las bases de coordinación y colaboración a través del despliegue de personal naval en el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.III.- Que en el contenido de dicho acuerdo de voluntades se indica que la Secretaría de Marina, realizará las siguientes acciones:

- Mantener la presencia efectiva mediante la ejecución de operativos para recuperar los espacios públicos e incrementar la seguridad y tranquilidad ciudadana mediante la prevención del delito; y
- Ejercer la función legal de primer respondiente en caso de detenciones en flagrancia, cuando sean éstos quienes tengan conocimiento en primer término de un hecho que la ley señala como delito.

El Gobierno del Estado y el Municipio, únicamente proporcionarán los siguientes requerimientos:

- Otorgarán a la **SECRETARÍA DE MARINA**, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para la implementación de las estrategias propuestas por la **SECRETARÍA DE MARINA**, en cuanto a la creación e implementación de grupos tácticos de fusión, tales como unidades especializadas de combate de delitos; y
- Procurarán que los responsables de la seguridad pública, procuración y administración de justicia, se reúnan de manera periódica, para medir la incidencia delictiva y establecer estrategias que la subsanen.

II.IV.- Así mismo, se desprende en el acuerdo de voluntades referido, que el Gobierno del Estado, otorgará exclusivamente por su conducto un **APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO, DESAPARICIÓN O INCAPACIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.**

La vigencia que se propone en el convenio es a partir de su fecha de suscripción **hasta el ejercicio de la administración pública municipal**, es decir, hasta el día treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por último, en el contenido del acuerdo de voluntades se requiere designar a un representante por parte del Municipio.

#### Conclusión

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y **O**, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma constitución señala.

La política del Municipio y el Estado por la seguridad de las personas busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, para de esa forma lograr el anhelo de la ciudadanía de vivir en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo a los principios que marca nuestra Constitución Federal.

Por ello, con la finalidad de satisfacer de manera eficaz y eficiente las demandas de la ciudadanía en dicha materia, las fuerzas armadas ofrecen su colaboración para salvaguardar los principios que en materia de seguridad pública prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, es importante señalar que el personal de la Secretaría de Marina al ser instruido para actuar en coordinación con autoridades civiles en tareas de seguridad pública y mantenimiento del orden público, **no podrán, en ningún caso, sustituirse en las funciones que legalmente competen a estas autoridades.**

En ese sentido, también es importante señalar que en una ciudad preponderantemente turística la seguridad pública es primordial, pues de ella depende gran parte que el visitante decidan volver y recomendar a este destino turístico.

Al ofrecer una presencia constante de seguridad pública genera una atmosfera de paz y tranquilidad, aunado a que las personas que deseen delinquir se abstienen de hacerlo al percatarse de la notoria presencia policiaca.

Ahora bien, en lo que respecta al contenido del convenio, se aprecia que la obligación del **municipio consiste únicamente en otorgar en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para la implementación de las estrategias propuestas por la SECRETARIA DE MARINA**, en cuanto a la creación e implementación de grupos tácticos de fusión, tales como unidades especializadas de combate de delitos. En lo que respecta a los apoyos económicos solidarios, le corresponderán de manera directa y exclusiva al Gobierno del Estado de Jalisco.

Para finalizar, la vigencia del acuerdo de voluntades referido se propone que sea hasta el ejercicio de la presente administración y se recomienda establecer como representante a la persona que funja como Director de Seguridad Ciudadana o Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

En ese tenor, los miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Convocante y Coadyuvante, tenemos a bien resolver como **PROCEDENTE** la celebración y suscripción en los términos que se acompañan el **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

#### MARCO NORMATIVO

I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

*“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate;

II.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración;

III.- Que el asunto que nos atañe en este momento, está estipulado en el artículo 37 fracción X y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que establece que es obligación del ayuntamiento atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; así como celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tenga a su cargo o ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos que se acompaña **EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA**

**DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LA SECRETARÍA DE MARINA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

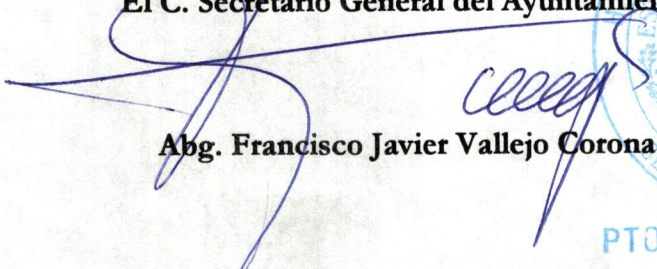
Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo celebren y suscriban los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba nombrar como representante del municipio en dicho convenio a la persona que funja como Director de Seguridad Ciudadana o Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE JUNIO DE 2021. CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. JOSÉ DAVID DE LA ROSA FLORES, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. GEMMA AZUCENA PÉREZ ÁLVAREZ, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. LIC. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. ALICIA BRIONES MERCADO, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. RODOLFO MALDONADO ALBARRÁN, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. CARMINA PALACIOS IBARRA, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. SOFÍA MENDOZA AMEZCUA, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (Rúbrica) C. MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ; REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; C. LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; C. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. C. RODOLFO MALDONADO ALBARRÁN, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. SAÚL LÓPEZ OROZCO, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. CARMINA PALACIOS IBARRA, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Junio de 2021  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

